

Radicación: N° 2019-0221
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Consorcio Purificación c.s.
Accionado: Contraloría Departamental del Tolima



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-0221
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CONSORCIO PURIFICACIÓN C.S.
Demandado: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

Habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho en auto inadmisorio de la demanda emitido el 23 de mayo de 2019 (fol. 1281 c1, Tomo VII) y, por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por CONSORCIO PURIFICACIÓN C.S. contra el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, y en consecuencia, se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Gobernador del Tolima y al Contralor Departamental del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Corrase traslado los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dr. Fernando Méndez González, se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**